



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

### Resolución

Número:

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2024-28705330-GCABA-DGDCC - Régimen de Concertación para la Actividad Milongas No Oficial

---

**VISTO:** La Ley Nº 5.735 (texto consolidado por Ley Nº 6.588), el Decreto Nº 429/17, las Resoluciones Nº 90-LCABA/22, Nº 4173-MCGC/22 y Nº 142-LCABA/24, el Expediente Electrónico Nº EX-2024-28705330-GCABA-DGDCC, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 5.735 (texto consolidado por Ley Nº 6.588), se creó el Régimen de Concertación para la Actividad Milongas No Oficial, con el objeto de diseñar e implementar mecanismos de protección, fortalecimiento, fomento y promoción de la actividad milonga en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto Nº 429/17, se reglamentó la referida ley y se creó el Régimen de Concertación para la Actividad Milongas No Oficial;

Que el artículo 2º de la precitada ley establece al Ministerio de Cultura como autoridad de aplicación del Régimen creado y el artículo 21 lo autoriza a dictar las normas complementarias, instrumentales e interpretativas que fueren necesarias para la mejor y más adecuada aplicación del Régimen.

Que la indicada ley crea en su artículo 4º el Consejo Asesor de Fomento a la Milonga cuyas funciones consisten en: a) actuar como órgano de consulta y asesoramiento permanente del Directorio; b) elaborar propuestas, sugerencias y recomendaciones sobre políticas públicas a adoptar en la materia; y, c) proponer el procedimiento para la asignación del fondo creado por la presente ley;

Que el artículo 9º de dicha ley establece que el referido Consejo Asesor está integrado por seis (6) miembros, designados por la autoridad de aplicación de la siguiente manera: a) dos (2) representantes por los organizadores de milongas; b) un (1) representante por los maestros bailarines, bailarines y coreógrafos del Tango; c) un (1) representante por los Salones Milonga y/o Clubes y asociaciones que desarrollan actividades deportivas, sociales, educativas y culturales en los diferentes barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que realicen Milongas conforme a la resolución 878/06; y, d) dos (2) representantes de la Comisión de Cultura de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respetando la proporcionalidad de bloques que la integran;

Que el artículo 11 de la referida ley establece que los miembros del Consejo Asesor se desempeñan con carácter ad honorem, por un periodo de dos (2) años pudiendo ser reelegidos por idéntico periodo;

Que, mediante Resolución Nº 90-LCABA/22, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires designó al

señor Matías Damián López (D.N.I. N° 22.709.722) y al señor Franco Antonio Amado Vitali (D.N.I. N° 18.884.036) como miembros del referido Consejo Asesor, en representación de la Comisión de Cultura de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido en el inciso d) del artículo 9° de la Ley N° 5.735 (texto consolidado por Ley N° 6.588);

Que consecuencia, mediante Resolución N° 4173-MCGC/22 se designó, a partir del día 27 de junio de 2022, como miembros del citado Consejo Asesor, al señor Matías Damián López (D.N.I. N° 22.709.722) y al señor Franco Antonio Amado Vitali (D.N.I. N° 18.884.036), en representación de la Comisión de Cultura de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido en el inciso d) del artículo 9° de la Ley N° 5.735 (texto consolidado por Ley N° 6.588);

Que posteriormente, mediante Resolución N° 142-LCABA/24, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires designó a la señora Sandra Mónica Rey (D.N.I. N° 20.892.524) y al señor Juan Pablo O'Dezaille (D.N.I. N° 14.769.513) como nuevos miembros del referido Consejo Asesor, en representación de la Comisión de Cultura de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido en el inciso d) del artículo 9° de la Ley N° 5.735 (texto consolidado por Ley N° 6.588).

Que, en virtud de lo expuesto, y a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las actividades a desarrollar en el marco del referido Régimen, resulta menester formalizar las designaciones de los miembros que integrarán el Consejo Asesor de Fomento a la Milonga.

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA MINISTRA DE CULTURA**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 13 de junio de 2024, a la Sra. Sandra Mónica Rey (D.N.I. N° 20.892.524) y al Sr. Juan Pablo O'Dezaille (D.N.I. N° 14.769.513), como miembros del Consejo Asesor de Fomento a la Milonga del Régimen de Concertación para la Actividad Milongas No Oficial, en representación de la Comisión de Cultura de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido en el inciso d) del artículo 9° de la Ley N° 5.735 (texto consolidado por Ley N° 6.588).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio. Cumplido, archívese.-

